



BOLETÍN TRIBUTARIO - 059/23

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCEPTO GENERAL SOBRE LAS DEROGATORIAS DE LA LEY 2277 DE 2022 (REFORMA TRIBUTARIA) - [Concepto 323 del 13 de marzo de 2023](#)**

La DIAN emitió el referido concepto subrayando:

“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección absolverá diferentes interrogantes que se han formulado en torno a las derogatorias de la Ley 2277 de 2022, de que trata su artículo 96, el cual reza:

«ARTÍCULO 96. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. *La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga el artículo 36-3, los artículos 57, 57-1, el artículo 126, el párrafo transitorio del artículo 143-1, el artículo 158-1, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2, los numerales 1, 2, literales c) y d) del numeral 4, 5 y 6 del artículo 235-2, el artículo 235-3, el artículo 235-4, el artículo 257-2, el artículo 306-1, el artículo 616-5, el párrafo 7 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el artículo 4o de la Ley 345 de 1996, el artículo 5o de la Ley 487 de 1998, el artículo 97 de la Ley 633 de 2000, el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 15 del Decreto Legislativo 772 de 2020, el artículo 30 de la Ley 2133 de 2021; así como los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 que regirán hasta el primero (1) de enero de 2023.*

Los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios quedarán prorrogados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con excepción del párrafo 3 del artículo 5o, el Título III del Decreto legislativo 560 de 2020, y el Título III del Decreto legislativo 772 de 2020.

Lo dispuesto en el artículo 2o de las Leyes 2238 y 2240 de 2022, relacionado con el término para acogerse al régimen ZESE, se aplicará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.



El beneficio previsto en el artículo 40 de la Ley 2068 de 2020 estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

(...)

Los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la presente ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas, en cuanto ello corresponda».

- **MODIFICA EL INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO No. 490 “RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES” PRESCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000051 DEL 21 DE MAYO DE 2020 (ANEXO FORMULARIO 490) - [Resolución 000050 del 29 de marzo de 2023](#)**
- **MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ANEXO NO. 1 “FORMATO 2516 VERSIÓN 4, REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL ANEXO FORMULARIO 110” Y EL ANEXO NO. 3. “ANEXO 3: GUÍA DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 2516 V4 - [Resolución 000051 del 29 de marzo de 2023](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

31 de marzo de 2023